



1538
Delegator

SA/CGA/JCTODPRIV-SUMINISTRO/191/ADMÓN. 24-27
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN MÓVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, SYNCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ DE ALBA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD. CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*.

RECIBIDO

De la 3:28
17 JUL. 2025

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

TEL
81 8400 4509



mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, conforme a los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad o importancia lo ameriten, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso c), fracción I, del



Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio SC-762.
- F) Requiere de "EL PROVEEDOR" el suministro de sistema de iluminación móvil diseñado para iluminación temporal en sitios de trabajo, lugares de construcción o eventos de emergencia, con las especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- G) Por tal motivo, el 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SAIA-DA-CL-21/2025, relativa al Suministro de Sistema de Iluminación Móvil, integrándose de la siguiente forma:
- Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
 - Anexo 2. Propuesta Económica.



Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Haciendo constar que “EL PROVEEDOR” fue el único que acudió a realizar su pago de Bases.

- H) El 7 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que “EL PROVEEDOR” fue el único que manifestó su intención de participar. Acto seguido, se dieron respuesta a las 4 cuatro preguntas presentadas.

- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 14 catorce de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que “EL PROVEEDOR”, presentó su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa la propuesta técnica, resultando que cumplió cuantitativamente con los requisitos y especificaciones establecidos en el Punto 9 de las Bases.

- J) En el Acto relativo al Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, respecto del dictamen técnico emitido por el Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, se concluyó que la propuesta técnica presentada por “EL PROVEEDOR” cumplió con todos y cada uno de los puntos, en cuanto a su revisión cualitativa, de acuerdo con lo establecido en las Bases. Por lo que, se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, cumpliendo “EL PROVEEDOR” con todos los requisitos solicitados en las bases en cuanto a su revisión cuantitativa, resultando lo siguiente:

Partida	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
---------	-------------	--	----------	-----------------	---------------

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



		Unidad de medida			
1	Torres de iluminación, modelo TL-120, similar o de calidad superior	Piezas	5	\$776,250.00	\$3'881,250.00
				Subtotal	\$3'881,250.00
				IVA (16%)	\$ 621,000.00
				Total	\$4'502,250.00

K) Derivado de la revisión cualitativa de la propuesta económica, una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 20 de mayo de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de mayo, del 19 diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación del contrato de los servicios de suministro de sistema de iluminación móvil, por un monto total de \$4'502,250.00 (cuatro millones quinientos dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual incluye IVA, con una vigencia a partir de 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, hasta el 30 treinta de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y/o que hayan sido entregadas las cantidades señaladas por "EL MUNICIPIO". La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumplía cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases



que dieron origen al presente contrato, asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave MSP8212143G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la escritura pública 2,434, de 25 veinticinco de abril de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe de Luis Fernando Castañeda Ibarra, notario público 37, con ejercicio en Fresnillo, Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5317, volumen 2, libro Primero, de 11 once de junio de 2001 dos mil uno.



- B) Acredita su personalidad con la escritura pública señalada en el inciso A) de la presente declaración, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, compra, venta, diseño, comercialización, instalación, construcción, fabricación, manufactura, ensamble, mantenimiento, instalación, reparación, pruebas, marcado y empaque; importación y exportación de sistemas, equipos, partes y accesorios para distribución, transformación, generación, respaldo y almacenamiento de energía eléctrica, solar, hidráulica, eólica y basada en la transformación de elementos químicos, tales como el hidrógeno, oxígeno y cualesquier otro que en el futuro pudiera desarrollarse. Lo anterior, de conformidad con la escritura pública 27,543, del 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de Jorge Maldonado Montemayor, notario público 55, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en la fecha antes señalada, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número único de documento 20230000941200RV y folio mercantil electrónico 76063, del 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.
- D) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los productos objeto del presente contrato cumplen con la NOM-063-SCFI-2001 y es distribuidor autorizado.
- E) Tiene capacidad técnica, equipo, materiales, herramientas, personal y experiencia necesaria para prestar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".
- F) Bajo protesta de decir verdad, su representada manifestó ante la Dirección de Adquisiciones que cuenta con la Política de Integridad y, a su vez, acreditó haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción", según constancia de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, conforme al artículo 232,



fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- G) Su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIN010425GD4, y cumple con las obligaciones de los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

- H) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bolivia 101, colonia Vista Hermosa, código postal 64620, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL MUNICIPIO” al suministro de sistema de iluminación móvil diseñado para iluminación temporal de sitios de trabajo, lugares de construcción o eventos de emergencia. En adelante, se les denominarán “LAS TORRES”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” al suministro tomando en cuenta lo siguiente:

- a) **Descripción de “LAS TORRES”.**
5 cinco Torres de Iluminación, modelo TL-120, pudiendo ser similar o de calidad superior.



b) Descripción general de "LAS TORRES".

- Deberá operar tanto con baterías, como también con energía eléctrica de 120 VAC, no se aceptará operación con plantas de diésel o gasolina.
- Todo el sistema deberá estar montado en un remolque para ser trasladado por una camioneta u otro vehículo.
- El remolque deberá contar con un dispositivo (enganche de remolque) que permita separarlo del vehículo y dejarlo firme y adecuadamente estacionado en el lugar donde se requiera con un sistema de nivelación de cuatro soportes tipo gato que deberá operarse de manera manual y con una llanta frontal para girar fácilmente el sistema de iluminación.
- El sistema deberá garantizar la operación autónoma a carga máxima durante al menos 8 ocho horas continuas.
- El sistema deberá contar con los equipos cargadores/rectificadores e inversores necesarios para la operación del mismo, y deberá de estar instalado dentro del mismo sistema (no se aceptarán cargadores externos).
- El sistema deberá de contar con lámparas tipo LED, que en su conjunto provean al menos 80,000 lumens nominales, y que garanticen un flujo lumínico de al menos 250 lux a 8 metros de distancia y 4 metros de altura.
- El sistema deberá de contar con una barra de al menos 6 receptáculos NEMA 5-15, con voltaje de 120 VAC para uso general, la barra deberá de contar con protector térmico de 15 Amperes que garantice la seguridad de los dispositivos conectados, y deberá estar fabricada en lámina de acero al menos calibre 18.
- El sistema deberá estar alimentado por un banco de baterías con capacidad de al menos 9,600 w/hr.

Handwritten signature or initials.



- El banco de baterías deberá estar conformado por baterías del tipo Fosfato de Hierro / Litio, con al menos las siguientes especificaciones:

Ciclos de descarga: al menos 5,000 ciclos a 80% DOD.

Pantalla LCD monitoreo de SOC, voltaje, temperatura.

Protección integrada contra sobrecarga, sobre descarga, temperatura alta, temperatura baja, sobre corriente y cortocircuitos.

Carcasa metálica robusta para disipación de calor y seguridad, con clasificación IP20.

Las baterías de litio deberán contar con Certificación UN38.3.

Batería inteligente y con display LCD integrado que muestra al menos los siguientes parámetros: estatus, voltaje, corriente, temperatura, alarma de sobrecorriente, alarma de protección de sobrecarga, alarma de protección de descarga y alarma de protección por temperatura y porcentaje de carga restante.

- El sistema deberá ser capaz de operar de forma autónoma con el banco de baterías, o bien conectado a una fuente externa de energía eléctrica de 120 VAC, y deberá incluir los accesorios necesarios para tal fin.
- El banco de baterías deberá estar alojado en un gabinete de acero de las dimensiones adecuadas para alojar y soportar el banco de baterías con sus conexiones. Dicho gabinete deberá ser para operación en exterior con nivel de protección de al menos IP66 y resistencia contra impactos IK10. Deberá estar pintado con pintura en polvo base poliéster; y deberá de contar con platina de montaje de acero galvanizado, cerrada con llave (2 llaves), tapa inferior removible y empaques.
- La planta de fuerza deberá estar alojada en un gabinete ventilado de acero de las dimensiones adecuadas para alojarla. Dicho gabinete deberá ser para operación en exterior con nivel de protección al menos IP55 y

Handwritten signature



resistencia contra impactos IK10. Deberá estar pintado con pintura en polvo base poliéster, y deberá de contar con platina de montaje de acero galvanizado, cerradura con llave (2 llaves), tapa inferior removible y empaques. Asimismo, deberá de contar con al menos dos ventilas con protección anti lluvia y un abanico de 110 VCA con filtro de aire.

- Las luces deberán estar montadas en un mástil de acero telescópico con altura mínima de 4 metros una vez extendido.
- El sistema deberá ser energizado por una planta de fuerza que integre de forma interconstruida sección de rectificación y carga y sección de inversión, con las siguientes especificaciones:
 - o Potencia nomina: 1,200 watts, factor de potencia 0.95.
 - o Voltaje de entrada nominal 120 VAC (60-140 VAC) 60 Hz.
 - o Dos salidas NEMA5-15P con GFCI.
 - o Inversor de onda senoidal pura.
 - o Perfiles de carga programables para diferentes tipos de baterías (deberá de soportar el uso de baterías tipo Fosfato de Hierro/ Litio).
 - o Tiempo de transferencia menor a 1 milisegundo en la conmutación de línea a respaldo y viceversa.
 - o Potencia pico de impulso de al menos 3 veces la potencia nominal.
 - o Operación en línea o en baterías.
 - o Temperatura de operación de -20°C a +60°C.
 - o Enfriamiento activo con abanicos controlados por temperatura.
 - o Conexión para paneles solares.
 - o Eficiencia de al menos 91%.
 - o Consumo sin carga máximo 20 watts.
 - o Debe contar con Alarma de bajo voltaje de la batería y apagado por bajo/sobrevoltaje, apagado por sobrecorriente de entrada, sobrecorriente de salida, sobrecarga de salida y cortocircuito de salida, apagado por sobrecalentamiento del transformador y del disipador de calor.
 - o Debe contar con inmunidad contra transitorios eléctricos conducidos en vehículos.

[Handwritten signature and initials]



- Debe de contar con protectores termomagnéticos en la entrada y salida de VAC.
 - Debe de contar con panel de alarmas con pantalla LED y sensor de temperatura de baterías.
 - Debe de contar con alarma audible cuando el banco de baterías alcance una descarga del 80%.
 - Debe de contar con función de protección cuando la batería alcance el 80% de la descarga para evitar daños al inversor y a las baterías.
 - El panel de la pantalla LCD debe contar con ranura para memoria SD para bitácora de eventos y programación de parámetros.
 - Debe contar con bitácora de eventos con estampado de fecha/hora automática, el cual se visualizará en la pantalla LCD del equipo (aún en caso de que no haya energía).
 - Debe contar con función de encendido/apagado de generador auxiliar de reserva.
- c) **Lugar de entrega de “LAS TORRES”:** En el domicilio de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, ubicado en Padre Mier 109, esquina con avenida José Vasconcelos, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) **Garantías.** “LAS TORRES” contarán con mínimo de 1 un año contra defectos de fábrica.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por “LAS TORRES” en favor de “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de \$4'502,250.00 (cuatro millones quinientos dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido. El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica, a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental del suministro de “LAS TORRES”, el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, asimismo, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir “LAS TORRES” objeto del presente contrato. La factura deberá contener el Visto Bueno del Director

[Handwritten signature]



de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 21 veintiuno de mayo del 2025 dos mil veinticinco, concluyendo el 30 treinta de agosto de 2025.

SEXTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien, de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la entrega de “LAS TORRES” por parte de “EL PROVEEDOR”, para que cumpla con la calidad, características y cantidades establecidas en el presente contrato.

El Titular de la Dirección de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones es responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, el Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que proceda conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD TOTAL. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar el servicio infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Asimismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO”, cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que, en su caso, se le haga a “EL MUNICIPIO”.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PROVEEDOR” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que, desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro a realizar. De la misma manera, se compromete a solucionar cualquier problema que se presente. Así mismo, “LAS TORRES” cuentan con una garantía mínima de 1 un año contra defecto de fábrica.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas, constituida en términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada, a más tardar, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y lo previsto en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos, en los casos en que esa fecha sea posterior al

[Handwritten signature]



vencimiento del plazo anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García* Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. “EL MUNICIPIO” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PROVEEDOR”:

- 1) No cumpla con el suministro de “LAS TORRES” conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. “EL MUNICIPIO” dará a “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR” en el caso de no cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra la entrega de “LAS TORRES” en los tiempos establecidos y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para la entrega de “LAS TORRES”, previa notificación de atraso por parte del Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES. “EL MUNICIPIO” podrá hacer efectiva las multas y sanciones que se apliquen a “EL PROVEEDOR” con cargo a la garantía que se entregue, de conformidad con el artículo 251, fracción I, inciso b), del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de “LAS PARTES”.
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente conforme al artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.



DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-21/2025. Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES”, convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA. En caso de controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/191/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

“EL MUNICIPIO”

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL


MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL PROVEEDOR”
SYNCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ DE ALBA
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Suministro e Instalación celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Syncom International, Sociedad Anónima de Capital Variable.
RCCH/lpms